



D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 12<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en referencia a la tramitación del expediente 1MC/2024, emite la siguiente

### MEMORIA

**Asunto: “Primer expediente de Modificación de créditos, correspondiente a Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos por importe de 70.184€, financiado con Bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestarias por el mismo importe, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2024. Expte 1MC/2024”.**

De conformidad con el art. 34 a) y b) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuando el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con el art. 49 y 50 del RD 500/90, de 20 de abril, y la Base 7<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto vigente de la entidad, la Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Podrán darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En el art. 51 del RD 500/90, de 20 de abril, se especifica que podrá dar lugar a una baja de créditos:

Código Seguro de Verificación: fb66eb4f-ff5c-4b02-ac4c-5858f717c5d7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20086137  
Fecha de impresión: 17/07/2024 14:38:54  
Página 2 de 7

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/07/2024 14:36

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

A tenor de lo anteriormente expuesto, mediante Decreto de fecha 2 de noviembre de 2022, se procedió a la adjudicación del contrato relativo al procedimiento negociado sin publicidad convocado para contratar el "Suministro de licencias de los módulos de gestión de expedientes, registro de entrada y salida presencial y virtual, bpmadmin, workflow de trámites, tramitación online, carpeta ciudadana, notificaciones electrónicas, módulo de movilidad, núcleo, órganos colegiados y las integraciones con [Cl@ve](#), Archive y Apodera, de la aplicación Genesys", a favor de la empresa Audifilm Consulting SLU, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), incluyendo dicho importe el mantenimiento de dicha aplicación informática durante el primer año.

Asimismo, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó el Primer expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, por importe total de 717.672,12€, habiéndose realizado sobre el Presupuesto del ejercicio 2022, documento contable AD con número operación de gastos 220220002575, por lo que la incorporación de remanente del contrato que nos ocupa, estaba recogida en el art. 182.1.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 47.b) del RD 500/1990, de 20 de abril, relativo a créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Por otra parte, la forma de pago de dicho contrato, se realizará, de conformidad con la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, mediante una única factura, emitida una vez suministradas las licencias de los módulos a contratar de la aplicación Genesys.

Con respecto a la duración del contrato y plazo de entrega, queda establecido en la cláusula 6 que, desde la fecha de su implantación hasta el cumplimiento del plazo de un año de duración del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento, soporte de la aplicación y asistencia técnica. En este sentido, se ha de tener en cuenta que los entornos web asociados al gestor de expedientes están desplegados y configurados con un avance complejo. Así, para poder hacer el traspaso de conocimiento necesario para la gestión del referido programa, es necesario que estén operativas las integraciones del Punto de Administración Electrónica PAE, con el sistema [Cl@ve](#) y [Notific@](#). En este sentido, recientemente se ha podido solventar la integración de [Cl@ve](#), y los problemas de conectividad con [Notific@](#). Se ha de tener en cuenta que durante el año 2023, se han tenido que solventar importantes incidencias con el CAID, perteneciente al Servicio Tecnológico del Estado para realizar la correcta integración de los sistemas electrónicos.

Considerando que, según el art. 182.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización, por lo que, ante la imposibilidad legal de realizar una nueva incorporación de remanentes al ejercicio presupuestario 2024, se hace necesario la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-641 "Gastos en Aplicaciones Informáticas" para hacer frente a las obligaciones contractuales del mencionado contrato, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, y financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, al tratarse de un consignación adicional en el Capítulo 1 "Gasto de Personal" para la posible contratación de equipo de refuerzo, no habiéndose realizado hasta la fecha, con el consiguiente ahorro presupuestario.

Por otra parte, la Agencia Local de Desarrollo pertenece a la Asociación de Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL) según aprobación de dicha Adhesión en consejo rector de fecha 6 de junio de 2014. Dicha entidad, con fecha 5 de octubre de 2023, en la Asamblea General de REDEL, aprobó establecer para el ejercicio 2024, los siguientes tramos de cuotas, en base a la población de municipio:

Menos de 20.000 habitantes: 500€  
Entre 20.000 y 100.000 habitantes: 1.000€  
Entre 100.000 y 500.000 habitantes: 1.500€  
Más de 500.000 habitantes: 2.000€

Código Seguro de Verificación: fb66eb4f-ff5c-4b02-ac4c-5858f717c5d7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20086137  
Fecha de impresión: 17/07/2024 14:38:54  
Página 3 de 7

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/07/2024 14:36



Teniendo en cuenta la población censada del municipio de Alicante, la cuota de participación en dicha Asociación para el ejercicio 2024 asciende a 1.500€, figurando en la aplicación presupuestaria 41-433-481 "Transferencia corriente Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL)", un importe de 1.000€, por lo que se hace necesario realizar modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de QUINIENTOS EUROS (500€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio.

Se hace igualmente necesaria la creación de diversas aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales", por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con el fin de hacer frente a la adquisición de otras inversiones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de esta entidad como es la compra de maquinaria diversa para la realización de los cursos de certificados de profesionalidad de jardinería y albañilería entre otros, como es la adquisición de una máquina trituradora de residuos de poda, la reposición del motor eléctrico para la puerta corredera de entrada a Centro Nazaret o la instalación de rejas de seguridad en el Centro de Formación Zona Norte Tossalet, entre otras.

Dichas adquisiciones no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad.

Por último, se hace necesario realizar la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, para la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-488 "Subv. Convenio un mar de cine" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), no pudiéndose demorar su aprobación para el ejercicio siguiente, y financiándose con Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, de la aplicación presupuestaria 41-433-484 "Subv. Convenio Asociación Futurafilms".

Las actuaciones a llevar a cabo por la Asociación Un mar de cine, serían las siguientes:

1) Octava edición "Un Mar de Cine", con la realización de Programa de talleres formativos audiovisuales dirigido a estudiantes de los ciclos de grado medio y superior del sector audiovisual, así como a todas aquellas personas interesadas en formarse en esta industria.

Entre los talleres que se llevarán a cabo, tenemos:

- Iniciación al vídeo clip
- Videoclip cinematográfico y su aplicación a las redes sociales
- Pixelación
- StopMotion
- Cine y rodaje de piezas audiovisuales
- Iniciación al cine
- Fotografía
- Técnicas de producción audiovisuales
- Creación de contenidos con IA
- Iniciación audiovisual con IA

2) Tercer Alicante Smartphone Film Festival, correspondiente al Primer festival internacional dedicado a cortometrajes grabados con smartphone de la Comunidad Valenciana y el primero de ámbito nacional dirigido a público amateur y profesional. Se celebrará del 19 al 23 de noviembre y comprende tanto talleres como proyecciones, actividades paralelas y gala de entrega de premios. Entre las actividades, destaca:

Código Seguro de Verificación: fb66eb4f-ff5c-4b02-ac4c-5858f717c5d7  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20086137  
 Fecha de impresión: 17/07/2024 14:38:54  
 Página 4 de 7

FIRMAS  
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/07/2024 14:36



- “Lucha contra el cambio climático”: Talleres de animación con material reciclable
- “Hospital de cine” taller de iniciación al cine enfocado exclusivamente a niños y jóvenes hospitalizados en la unidad de oncología del servicio e pediatría del Hospital General Doctor Balmis
- Proyecciones de cortometrajes a concurso
- Gala de clausura y entrega de premios:
  - Mejor corto nacional de ficción
  - Mejor corto nacional de comedia
  - Mejor corto nacional de animación
  - Mejor corto internacional,
  - Mejor corto “Lucha contra el cambio climático”
  - Mejor dirección,
  - Mejor actor
  - Mejor actriz
  - Mejor corto de Alicante

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones antes mencionadas.

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, siendo necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito extraordinario, Suplemento de Crédito y Bajas por anulación, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Capítulo 6 “Inversiones Reales”, así como en el Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”.

De conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, se especifica a continuación las aplicaciones presupuestarias concretas a incrementar su consignación presupuestaria, teniendo en cuenta la falta de crédito adecuado y suficiente no comprometido en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto para 2024, destinado a las finalidades específicas explicadas, y cuya clasificación sería la siguiente:

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	BAJAS POR ANULACIÓN	CREDITOS EXTRAORD Y SUPLEM. CRÉDITO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-433-143	OTRO PERSONAL	88.738,00	0,00	74.912,00	<b>40.184,00</b>		34.728,00
41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	50.000,00	0,00	30.000,00	<b>30.000,00</b>		0,00
41-433-481	TRANSF. CORR. RED ENTIDADES DESARROLLO LOCAL	1.000,00	0,00	1.000,00		<b>500,00</b>	1.500,00
41-433-488	SUBV. CONVENIO UN MAR DE CINE	0,00	0,00	0,00		<b>30.000,00</b>	30.000,00
41-433-622	INVERS.NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00		<b>6.000,00</b>	6.000,00
41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00		<b>5.000,00</b>	5.000,00
41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00		<b>2.000,00</b>	2.000,00
41-433-626	INVERS.NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	0,00	0,00	0,00		<b>2.000,00</b>	2.000,00
41-433-641	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	0,00	0,00		<b>24.684,00</b>	24.684,00
TOTAL					<b>70.184,00</b>	<b>70.184,00</b>	

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, Suplemento de créditos, por importe de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€), según el siguiente detalle:



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	ESTADO	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO		41-433-481	TRANSF. CORR. RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	500,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-488	SUBV. CONVENIO UN MAR DE CINE	30.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-622	INVERS.NUEVA EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-641	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.684,00	
BAJA POR ANULACIÓN		41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.184,00
BAJA POR ANULACIÓN		41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS		30.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO</b>				<b>70.184,00</b>	<b>70.184,00</b>

El presente proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el ejercicio 2024, por importe de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€), estado financiado íntegramente mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por Anulación por el mismo importe, por lo que no supone aumento en el importe total del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Local para 2024, estando por tanto nivelado en su estado de ingresos y gastos, atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación.

Del mismo modo, atendiendo al art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se indica que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: "La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales".

Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada.

Expuesto cuanto antecede, se considera adecuado proponer al Consejo Rector el presente expediente para la aprobación del proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, financiándose mediante Modificación Presupuestaria en la modalidad de Bajas por Anulación por importe de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€), dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2024, para su aprobación por el Consejo Rector de conformidad con el art. 14a) del vigente Estatuto de esta entidad, en los siguientes términos:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de **SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€)**, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Baja por anulación por importe de **SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€)**, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2024, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-481	TRANSF. CORR. RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	500,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-488	SUBV. CONVENIO UN MAR DE CINE	30.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-622	INVERS.NUEVA EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-641	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.684,00	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.184,00
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS		30.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO</b>			<b>70.184,00</b>	<b>70.184,00</b>

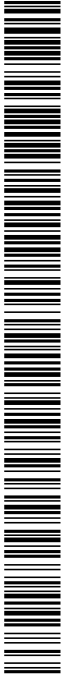
Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, atendiendo a la necesidad de hacer frente a los gastos correspondientes al suministro de aplicación informática, adquisición de maquinaria diversa, así como a subvención nominativa, con el fin de realizar las tareas ordinarias de la Agencia Local, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y Capítulo 6 "Inversiones Reales" del Presupuesto vigente de la Agencia Local de Desarrollo.

**Segundo:** El estado de gastos del Presupuesto de la Agencia Local se incrementa en **SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€)** atendiendo a la modificación presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, cuya financiación se realiza mediante disminución en el estado de gasto por importe de **SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (70.184€)** atendiendo a modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación, del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2024, conforme al siguiente detalle:



Código Seguro de Verificación: fb66eb4f-f5c-4b02-ac4c-5858f717c5d7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20086137  
Fecha de impresión: 17/07/2024 14:38:54  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/07/2024 14:36



ESTADO GASTOS	IMPORTE
SUPLEMENTO CRÉDITOS	500,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIO	69.684,00
BAJAS POR ANULACIÓN	70.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

Queda nivelado el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2024 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Tercero:** Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación objeto de trámite, y acuerde elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**Cuarto:** Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Quinto:** Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del presente documento.

LA PRESIDENTA DELEGADA  
Fdo: M.<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez (firma electrónica).